

Francia y su agenda por el clima en la *époque Macron*

ELSA MARINA ÁLVAREZ GONZÁLEZ

MANUEL MORENO LINDE

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN DEL ESTADO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. 3. LA LEY N° 2020-105, DE 10 DE FEBRERO, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL DESPILFARRO Y POR UNA ECONOMÍA CIRCULAR (*LOI N° 2020-105 DU 10 FÉVRIER 2020 RELATIVE À LA LUTTE CONTRE LE GASPILLAGE ET À L'ÉCONOMIE CIRCULAIRE*). 3.1 Objetivos para la gestión y prevención de residuos. 3.2 Fortalecimiento de la información del consumidor de bienes y productos. 3.3 Medidas frente a la obsolescencia de los productos. 3.4 Reempleo y reutilización para evitar el despilfarro de los productos. 3.5 Otras medidas de interés. 4. LA CONVENCION CIUDADANA POR EL CLIMA Y LA FUTURA LEY DEL CLIMA Y RESILIENCIA. 5. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN: Las políticas ambientales están teniendo en Francia un enorme protagonismo durante los últimos años, hasta el punto de que el Presidente Emmanuel Macron ha hecho de ellas la auténtica bandera de su mandato. En el presente trabajo pretendemos hacernos eco de las más importantes. Así, entre ellas destacaremos, en primer lugar, la propuesta de reforma de la Constitución para incluir en su artículo primero un mandato expreso de acción del Estado para la preservación ambiental, de la diversidad biológica y para la lucha contra el cambio climático. En segundo lugar, analizaremos la nueva Ley de economía circular de 2020, una herramienta fundamental para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la

cantidad de nuevos recursos utilizados. Por último, examinaremos el proyecto de Ley del clima y resiliencia de 2021, un instrumento normativo innovador, en cuanto que es resultado de una novedosa experiencia de democracia participativa.

ABSTRACT: Environmental policies have been playing an enormous role in France in recent years, to the extent that the President Emmanuel Macron has made them the characteristic sign of identity of his mandate. In this paper we want to reflect the most important ones. Firstly, we present the constitutional reform project to include on its first article an explicit mandate to protect the environment and the biological diversity, and to combat climatic change. Secondly, we analyse the new circular economy Act of 2020, a fundamental tool to reducing the greenhouse gas emissions and the amount of new resources used. Finally, we examine the draft Act of climate and resilience of 2021, an innovative rule, because is the result of new experience of participatory democracy.

PALABRAS CLAVE: Economía circular. Cambio climático. Participación ciudadana. Reciclaje. Residuos.

KEYWORDS: Circular economy. Climatic change. Public participation. Recycling. Waste.

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este [Observatorio de Políticas Ambientales](#) consiste, como es sabido, en ir realizando un diagnóstico de las mismas año tras año. Sin embargo, en esta ocasión, nos ha parecido interesante presentar la política llevada a cabo en los últimos cuatro años, pues responde a una línea de actuación muy marcada por diversos acontecimientos y que tiene un eje transversal común: la acción por el clima.

En efecto, el mandato del Presidente Macron (2017-2022) está marcado de forma innegable por la crisis global que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia sanitaria del COVID-19, que tanto está alterando el orden político, económico y social, pero, además, también por la actual crisis ambiental. Su apuesta por las políticas ambientales quedó escenificada cuando ganó las elecciones en 2017 con el nombramiento como Ministro de medio ambiente del popular presentador de televisión y ecologista Nicolas Hulot (que sólo se mantuvo un año en el cargo –el medio

ambiente y el cambio climático, dijo, no eran una prioridad para Macron¹). La inestabilidad de los ministros de la cartera medio ambiental francesa ha sido una constante en el gobierno actual. Así, François de Rugy, que fue nombrado Ministro en septiembre de 2018 en sustitución de Nicolas Hulot, fue reemplazado por Elisabeth Borne en 2019 y actualmente, desde julio de 2020, ocupa el cargo Barbara Pompili.

Son significativos los avances de los últimos años en la política ambiental francesa. Así, por ejemplo, podemos destacar la implantación del certificado de calidad del aire para los vehículos (sistema de etiquetado ambiental Crit'Air) que clasifica a los vehículos en función de su nivel de eficiencia y de las emisiones contaminantes que expulsan a la atmósfera², o la aprobación de la Ley 2019-1428, de 24 de diciembre, de orientación de la movilidad, que constituye el ejemplo más reciente de una ley integral de movilidad de ámbito nacional y que ha sido tomada por España como modelo para su Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible y Financiación del Transporte³. En el ámbito de la biodiversidad, Francia ha endurecido la normativa europea regulando la prohibición de ciertos pesticidas neonicotinoides (el acetamiprid, la clotianidina, el imidacloprid, el tiacloprid

¹ [Dimite el ministro de Medio Ambiente de Francia ante los escasos avances en la materia.](#)

² Aprobado por Decreto de 29 de junio de 2016 (Arrêté du 29 juin 2016 relatif aux modalités de délivrance et d'apposition des certificats qualité de l'air).

³ Esta Ley (LOI n° 2019-1428 du 24 décembre 2019 d'orientation des mobilités) recoge los siguientes objetivos: a) Reducir las desigualdades territoriales y contribuir al objetivo de cohesión de los territorios, mejorando la accesibilidad de ciudades y territorios medianos poco conectados a metrópolis, grandes aglomeraciones o países vecinos, así como dentro de aglomeraciones en los distritos prioritarios de la política de la ciudad, mientras se cuida de limitar el consumo de espacios naturales y la expansión urbana; b) Reforzar las ofertas de viajes diarios, mejorar la calidad y la seguridad de las redes de carreteras, ferrocarriles y ríos y garantizar su sostenibilidad, remediar la saturación de las ciudades y su acceso y mejorar las conexiones entre las zonas rurales o periurbanas y centros urbanos; c) Acelerar la transición energética, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra la contaminación y la congestión vial, promoviendo el reequilibrio modal en beneficio de los viajes realizados en modos de transporte individual, colectivo y de carga menos contaminantes, como el ferrocarril, el río, el transporte público o los modos activos, al aumentar el uso compartido de modos individuales de transporte y al facilitar los viajes multimodales; d) Mejorar la eficiencia del transporte de carga para fortalecer la competitividad de los territorios y puertos, acelerar el cambio modal y reducir el impacto ambiental del transporte de carga. Pero lo importante de esta Ley es el acompañamiento económico que el gobierno francés dedica para implementar y conseguir los objetivos de la Ley, como es el aumento de un 40% de la inversión para mejorar en transporte público los próximos años o los 2.600 millones de euros destinados para liberar nudos ferroviarios o las inversiones para incrementar el uso de la bicicleta con una mayor seguridad para los usuarios, sin olvidar las inversiones para incrementar el uso del coche eléctrico desarrollando más lugares de recarga en lugares públicos y en zonas residenciales.

y el tiametoxam) por sus riesgos para las abejas, imprescindibles para la polinización de los cultivos y la conservación de los ecosistemas⁴.

No obstante, a pesar del claro perfil ecologista del actual gobierno, se le reprocha que las políticas para reducir las emisiones de carbono se queden por debajo de los objetivos marcados por la Unión Europea. De hecho, el Estado francés acaba de ser condenado por el Tribunal Administrativo de París por inacción climática⁵. Es la primera vez que se produce este tipo de decisión judicial, reconociendo así la existencia de un prejuicio ecológico relacionado con el cambio climático como consecuencia del incumplimiento de Francia de sus compromisos en la lucha contra el efecto invernadero.

En cualquier caso, no es nuestro objetivo centrarnos en las debilidades ambientales del país galo, sino resaltar sus fortalezas, pues Francia siempre se ha caracterizado por ser un país muy activo en materia medioambiental. Por ello, consideramos de interés destacar en este trabajo algunas de las medidas ambientales que están caracterizando la acción por el clima del gobierno francés en los últimos años. En este sentido, una medida especialmente relevante es la propuesta de modificación de la Constitución francesa para reconocer de manera explícita en su artículo primero la acción del Estado para preservar el medioambiente y la diversidad biológica y para luchar contra el calentamiento global. Y dentro del paquete de medidas legislativas puestas en marcha, queremos detenernos en la Ley de economía

⁴ La norma francesa ha sido objeto de impugnación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero la sentencia dictada en octubre de 2020 ha dado la razón a Francia, pues aunque existe un reglamento comunitario que armoniza la autorización de sustancias activas y de productos fitosanitarios en la UE (Reglamento (UE) n° 528/2012, de 22 de mayo, relativo a la comercialización y uso de los biocidas), los Estados miembros “pueden adoptar medidas de protección unilaterales si previamente han planteado a la Comisión sus inquietudes sobre una sustancia activa y la Comisión no adopta medidas de protección”.

⁵ Sentencia de 3 de febrero de 2021. Se ha tratado de un proceso judicial muy mediático conocido como “el caso del siglo”. Se inició en marzo de 2018, cuando cuatro ONG defensoras del medio ambiente (Greenpeace, Oxfam, Notre affaire à nous y la Fundación Nicolas Hulot) demandaron al Estado por no tomar medidas eficaces para luchar contra el cambio climático. La iniciativa contó con el apoyo de 2,3 millones de ciudadanos franceses.

La sentencia condena al Estado francés a pagar un euro simbólico a las cuatro asociaciones por perjuicio moral y se establece un plazo de dos meses para que las organizaciones ambientales demandantes presenten una lista de medidas que, según ellas, debería implementar el Gobierno de Francia para reparar los daños causados por el cambio climático y el calentamiento global. Sobre ellas, el tribunal determinará qué medidas ordenará al Estado para reparar el perjuicio causado o evitar que este se agrave. Lo relevante es, sin duda, el vínculo causal que establece el tribunal entre la inacción del Estado y el impacto del cambio climático en la sociedad.

circular de 2020 y en el proyecto de Ley del clima de 2021. La primera por su carácter pionero en Europa, y la segunda por ser resultado de una experiencia de democracia participativa muy innovadora.

2. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN DEL ESTADO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Uno de los hitos ambientales más importantes de la actual legislatura viene marcado por la propuesta de modificación de la Constitución para incorporar en su artículo primero un mandato explícito de acción del Estado para proteger la biodiversidad, el medio ambiente y para luchar contra el cambio climático.

El origen de esta iniciativa se encuentra en una enmienda presentada y adoptada en julio 2018 al proyecto de Ley constitucional nº 911, denominado “por una democracia más representativa, responsable y eficaz”. La enmienda –nº 328– proponía incorporar a la Constitución la mención arriba referida (en francés, “*Elle [la France] agit pour la préservation de l’environnement et de la diversité biologique et contre les changements climatiques*”). El texto del proyecto de Ley constitucional fue retirado posteriormente, en agosto de 2019. Sin embargo, la iniciativa ha recibido un nuevo impulso al quedar incluida entre las propuestas formuladas por la Convención Ciudadana para el Clima, el novedoso órgano de participación configurado ex profeso para abordar las innovaciones legislativas en materia de clima, sobre el que volveremos más adelante.

La medida no está exenta del debate jurídico, pues en Francia se aprobó en 2005 la Carta del Medio Ambiente, que también tiene rango constitucional⁶ y no queda del todo claro cómo sería la integración de esta nueva previsión que se pretende incluir en el art. 1 con los derechos

⁶ El 1 de marzo de 2005 se aprobó la inclusión en la Constitución francesa de una Carta sobre el Medio ambiente. El Parlamento galo, en sesión extraordinaria de las dos Cámaras, aprobó la misma por 531 votos a favor, 23 en contra y 11 abstenciones. Esta Carta se aprueba durante el mandato de Jacques Chirac, y ya convirtió a Francia en uno de los países del mundo que confiere un nivel más alto de protección al medioambiente en su marco constitucional. El primer artículo de la Carta establece que todos los ciudadanos “tienen el derecho de vivir en un entorno equilibrado y respetuoso con la salud”.

recogidos en la citada Carta⁷. La misma está compuesta de diez artículos que garantizan, en todo caso, el principio de prevención, el de precaución y el de "quien contamina paga"⁸.

Desde la constitucionalización de la Carta del Medio Ambiente en 2005, sus preceptos se han ido convirtiendo en la base de las normas ambientales en Francia. Son ya cotidianas las sentencias, tanto del Consejo Constitucional como del Consejo de Estado o de los Tribunales administrativos, que invocan directamente sus disposiciones como parámetro de validez⁹.

Es preciso destacar que la Carta se centra en los resultados y efectos que supone la acción humana sobre el medio ambiente, mientras que la previsión que se pretende incluir en el artículo 1 de la Constitución atiende a la capacidad de actuar por los poderes públicos para la protección del medio

⁷ Sobre la Carta puede verse MARRANI, David. Reinforcing environmental rights: The French Charter for the Environment. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, n. 25, 2015, pp. 383-400.

⁸ El contenido de la Carta es el siguiente:

"Art. 1. – Todos tienen derecho a vivir en un ambiente equilibrado y respetuoso con la salud.

Art. 2. Todos tienen el deber de participar en la preservación y mejora del medio ambiente.

Art. 3.- Toda persona debe, en las condiciones definidas por la ley, prevenir los ataques que pueda traer al medio ambiente o, en su defecto, limitar las consecuencias.

Art. 4.- Toda persona debe contribuir a la reparación del daño que causa al medio ambiente, en las condiciones definidas por la ley.

Art. 5. Cuando ocurra un daño, aunque el estado del conocimiento científico sea incierto, si puede afectar de manera grave e irreversible al medio ambiente, las autoridades públicas garantizarán, mediante la aplicación del principio de precaución y en sus ámbitos de competencia y atribuciones, la implementación de procedimientos de evaluación de riesgos y la adopción de medidas provisionales y proporcionales para prevenir la ocurrencia de daños.

Art. 6.- Las políticas públicas deben promover el desarrollo sostenible. Con este fin, concilian la protección y la mejora del medio ambiente, el desarrollo económico y el progreso social.

Art. 7.- Toda persona tiene derecho, en las condiciones y dentro de los límites definidos por la ley, a tener acceso a la información ambiental en poder de las autoridades públicas y participar en la preparación de decisiones públicas que afecten el medio ambiente.

Art. 8.- La educación y capacitación ambiental debe contribuir al ejercicio de los derechos y deberes definidos en esta Carta.

Art. 9.- La investigación y la innovación deben contribuir a la preservación y mejora del medio ambiente.

Art. 10. – Esta Carta inspira la acción europea e internacional de Francia".

⁹ Buenos ejemplos de ello pueden encontrarse en VERA JURADO, Diego y VIOQUE, Roberto. [Francia: la nueva "hoja de ruta" ambiental](#). En: LÓPEZ RAMÓN, Fernando. *Observatorio de Políticas Ambientales 2013*. Madrid: CIEMAT, 2013, p. 154.

ambiente, la biodiversidad humana y contra el cambio climático, lo que, en definitiva, constituyen deberes del Estado.

También se ha señalado la falta de reconocimiento tanto en la Carta como en la propuesta de modificación del artículo 1 de la Constitución del principio de no regresión ambiental, lo que podría haber supuesto la constatación de un compromiso esencial por la preservación del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 2 de la [Ley n° 2016-1087, de 8 de agosto de 2016](#), para la recuperación de la biodiversidad, la naturaleza y los paisajes (Loi n° 2016-1087, du 8 août 2016, pour la reconquête de la biodiversité, de la nature et des paysages).

En cualquier caso, la inclusión de esta previsión en el art. 1 de la Constitución debe superar aún algunos escollos. La intención del Presidente Macron es someterla a referéndum popular; sin embargo, con carácter previo, la reforma debe superar el trámite parlamentario y, a este respecto, si bien en la Asamblea Nacional el partido de Macron –República en Marcha– y sus aliados son mayoría, el Senado, por el contrario, está controlado por la oposición conservadora –Los Republicanos– lo que previsiblemente dificultará la aprobación de la reforma constitucional¹⁰.

3. LA LEY N° 2020-105, DE 10 DE FEBRERO, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL DESPILFARRO Y POR UNA ECONOMÍA CIRCULAR (LOI N° 2020-105 DU 10 FÉVRIER 2020 RELATIVE À LA LUTTE CONTRE LE GASPILLAGE ET À L'ÉCONOMIE CIRCULAIRE)

Como es sabido, una forma efectiva de reducir las emisiones de gases que contribuyen al calentamiento global es la llamada economía circular, que consiste en consumir menos y reciclar más y así reducir al máximo la cantidad de nuevos recursos utilizados¹¹. De los 100.000 millones de

¹⁰ El procedimiento de reforma se regula en el art. 89 del texto constitucional, en los siguientes términos: “el proyecto o proposición de reforma deberá ser examinado en las condiciones de plazo fijadas en el tercer párrafo del artículo 42, y votado por ambas Cámaras en términos idénticos. La reforma será definitiva después de ser aprobada por referéndum. No obstante, el proyecto de reforma no será sometido a referéndum cuando el Presidente de la República decida someterlo al Parlamento convocado en Congreso; en este caso, el proyecto de reforma sólo quedará aprobado si obtuviere mayoría de tres quintos de los votos emitidos. La Mesa del Congreso será la de la Asamblea Nacional”.

¹¹ De hecho, según el informe ‘[Circularity Gap report 2021](#)’, una economía circular permitiría hacer más con menos. Reduciría las emisiones de gases de efecto invernadero en un 39 % y haría descender en un 28 % la cantidad de recursos vírgenes que tendríamos que extraer o utilizar.

toneladas de materiales utilizados cada año, solo el 8,6 % se vuelve a poner en circulación para su uso. Es decir, que el 91,4 % de todos los materiales que usamos se desechan al finalizar su uso, que a veces es de tan solo segundos. La tendencia, además, va en ascenso. Desde 1970 se ha triplicado la cantidad de materiales que utilizamos y según estimaciones de la ONU esta cifra podría duplicarse de nuevo de aquí a 2050 si no se hace nada al respecto.

Por tanto, tres son las claves de la economía circular: reducir, reutilizar y reciclar. Así, una economía circular es reconstituyente y regenerativa por diseño, y se propone mantener siempre los productos, componentes y materiales en sus niveles de uso más altos¹².

Pues con estas premisas ha entrado en vigor (enero 2021) la Ley francesa contra el despilfarro y por una economía circular. Entre sus objetivos principales podemos destacar abandonar la utilización del plástico, informar mejor al consumidor, luchar contra el despilfarro, impulsar la reutilización, reducir los vertederos y actuar contra la obsolescencia programada. Para ello, la norma establece varias metas. De aquí a 2030 se exigirá una reducción del 15% en los residuos por habitante y del 5% en los desechos procedentes de actividades industriales. Pero, sobre todo, la Ley apunta a obligar a que todo el plástico sea reciclado en apenas cinco años y quiere poner fin a cualquier utilización de plásticos de un solo uso para 2040¹³.

Además, se introducen nuevas formas de reciclaje, como la posibilidad de prever el sistema de consigna (el incentivo a la devolución en máquinas de envases de vidrio o plástico mediante el percibo de una pequeña cantidad) que ya se ha revelado muy útil en países como Alemania o los países escandinavos¹⁴.

Con esta norma, Francia, a diferencia del Estado español¹⁵, realiza la transposición de la Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la

¹² Así se define por CERDÁ, Emilio y KHALILOVA, Aygun. Economía circular. *Revista Economía Industrial*, n. 401, 2016, pp. 11-20.

¹³ Este objetivo se plantea de manera gradual: primero, en 2021, se prohibirán las pajitas, los cubiertos y varillas desechables, los envases de poliestireno expandido y la distribución gratuita de botellas de plástico. En 2022 llegará el turno de todos los envases para alimentación y en 2023 de cualquier tipo de vajilla no reutilizable en restaurantes y bares.

¹⁴ Ante las resistencias del sector de los residuos y las colectividades locales francesas, el Gobierno ha dado de plazo hasta 2022 para mejorar la tasa de reciclaje hasta alcanzar los requisitos europeos de recolectar el 77% de las botellas para 2025.

¹⁵ En España no contamos todavía con un marco normativo para implementar la política de lucha contra el despilfarro y economía circular. En estos momentos se encuentra en

que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (plazo de transposición: 5 julio 2020), y de la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (plazo de transposición: 3 de julio de 2021). La Directiva de residuos de 2018 establece que al menos el 55% de los residuos municipales (procedentes de hogares y empresas) tendrán que reciclarse. El objetivo se aumentará al 60% en 2030 y al 65% en 2035, y en el plan se incluyen metas separadas para el reciclaje de materiales específicos, como el papel o el vidrio. La norma francesa busca lograr estos objetivos europeos, como ya hacen otros países como Bélgica, Holanda, Suecia, Dinamarca y Alemania, que prácticamente no usa vertederos para su basura (recicla en torno al 70% de todo lo producido, a diferencia de España, que genera 483,9 kilos de residuos por persona y año, apenas el 30% es reciclado).

La Ley francesa supone la modificación de otros textos legales como, por ejemplo, el Código de Medio Ambiente, el Código de Consumo o el Código de la Construcción de la Vivienda, entre otras normativas, y se estructura en 6 grandes títulos. De su contenido vamos a destacar a continuación las cuestiones más relevantes¹⁶.

3.1. OBJETIVOS PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RESIDUOS

Los objetivos estratégicos de gestión y prevención de la producción de los residuos se recogen en el título I de la Ley. Entre ellos, se incrementa el objetivo de reducción de residuos municipales del 10 al 15% para el 2030 respecto a los índices de 2010 (art.3); se reduce en un 5% las cantidades de residuos de las actividades económicas por unidad de valor producida, en

tramitación parlamentaria el proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados, que pretende impulsar una economía circular y baja en carbono en España, revisando la actual normativa de residuos y suelos contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio) para cumplir con los nuevos objetivos establecidos en las directivas comunitarias del paquete de economía circular, así como con los derivados de la directiva de plásticos de un solo uso. Hasta el momento, en esta materia se ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular 2030 (EEEC) y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. De todas formas, gran parte de la gestión de residuos se encuentra en manos de las comunidades autónomas o los municipios. De hecho, algunas comunidades han dictado ya su propia normativa al respecto. Así, Castilla-La Mancha que ha sido pionera con la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular, y Valencia y Andalucía, cuyas leyes de economía circular se encuentran en tramitación.

¹⁶ Nos ha resultado de enorme interés el artículo: Farbiarz Mas, Alexandra. [Francia: objetivos de la Ley contra el despilfarro y de economía circular \(primera parte\)](#). *RETEMA. Revista técnica de medio ambiente*, marzo de 2020.

particular del sector de la construcción y las obras públicas, de aquí al 2030, respecto a los niveles del 2010 (art.3); se pretende alcanzar el 5% de preparación para la reutilización sobre todo para los RAEE¹⁷, los textiles y los elementos de mobiliario (art.4); apuntar hacia la meta del 100% de plástico reciclado de aquí al 1 de enero de 2025 (art. 5); y eliminar la comercialización de envases de plástico de un solo uso para 2040. Para ello, se fijan unos objetivos de reducción, de reutilización y reemplazo, y de reciclaje que se establecerán por decreto para el período 2021-2025, y luego para cada período consecutivo de cinco años (art.7).

Pero además, también se reducen en un 30% los residuos no peligrosos no inertes admitidos en instalaciones de vertido para 2020 respecto al 2010, y del 50% en 2025; se prohíbe progresivamente el vertido de residuos no peligrosos valorizables (art.10); y se reduce al 10% los residuos municipales y asimilables en 2035 admitidos en las instalaciones de vertido calculados en función de su masa (art.10).

En cuanto al despilfarro alimentario, una de las grandes novedades de la Ley, se pretende reducir el despilfarro alimentario en la distribución de alimentos y la restauración colectiva en un 50% respecto a su nivel de 2015 para 2025 (art.10) y en un 50% del nivel de 2015 para 2030 en las esferas del consumo, la producción, la elaboración y los servicios de restauración comercial (art. 11).

3.2. FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE BIENES Y PRODUCTOS

Las medidas para fortalecer la información del consumidor sobre las cualidades y características ambientales de los productos se desarrollan en el título II. Con carácter general, los productos deben recoger la incorporación de material reciclado en el producto. Así, cuando se hace referencia a la naturaleza reciclada de un producto, se debe especificar el porcentaje de materiales reciclados realmente incorporados; si han utilizado recursos renovables para su fabricación; la capacidad de reciclabilidad del producto; o la presencia de sustancias peligrosas en el producto. Esta información debe ser visible o accesible para el consumidor en el momento de la compra. El productor o importador es responsable de poner a disposición del público los datos relacionados con las cualidades y características antes mencionadas por medios electrónicos, en un formato que sea fácilmente reutilizable y utilizable por un sistema automatizado.

¹⁷ Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

También para mejorar la información al consumidor, se identificarán por vía reglamentaria las sustancias peligrosas a explicitar en los productos, tal y como recoge el art. 13. En este sentido, cualquier persona que comercialice productos que contengan, según la Agencia Nacional para la Seguridad Alimentaria, Ambiental y de Salud Ocupacional, de forma probada o presunta, disruptores endocrinos, pondrá a disposición del público por medios electrónicos, en un formato abierto, fácilmente reutilizable y utilizable por un sistema de procesamiento automatizado, para cada uno de los productos en cuestión, información que permita identificar la presencia de tales sustancias en estos productos. En relación con ciertas categorías de productos que presentan un riesgo particular de exposición, se aplicará igualmente la obligación de información al consumidor para aquellos que incluyan sustancias que la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, Ambiental y de Salud Ocupacional califique con propiedades sospechosas de disrupción endocrina.

Se establece también un sistema voluntario de información ambiental y social. Su objetivo es proporcionar al consumidor información relacionada con las características ambientales y los criterios sociales de un bien, de un servicio o una categoría de bienes o servicios, basados principalmente en un análisis del ciclo de vida. Este sistema será obligatorio para el sector textil de la confección (art.15).

Otra de las medidas para fomentar la información que se ofrece al consumidor afecta a los servicios de la economía digital¹⁸. A partir del 1 de enero de 2022, las personas cuya actividad consista en proporcionar acceso a los servicios de comunicación al público en línea, también informarán a sus suscriptores sobre la cantidad de datos consumidos como parte del suministro de acceso a la red, e indicarán el equivalente de las emisiones de gases de efecto invernadero correspondientes; las emisiones de gases de efecto invernadero correspondientes al consumo de datos se establecen de acuerdo con una metodología puesta a disposición por la Agencia de Medio Ambiente y Administración de Energía (art. 13).

3.3. MEDIDAS FRENTE A LA OBSOLESCENCIA DE LOS PRODUCTOS

Lo más novedoso, a nuestro entender, de este título II son las medidas informativas para luchar contra la obsolescencia de los productos que, como sabemos, tiene un gran impacto ambiental, tanto por la basura electrónica que generan los productos eléctricos y electrónicos, como por el elevado consumo energético que tiene su producción y, en consecuencia, el considerable aumento de la huella de carbono que ello genera.

¹⁸ Regulados por la Ley nº 2004-575, de 21 de junio de 2004, sobre la confianza en la economía digital.

En este sentido, respecto a los equipos eléctricos y electrónicos, el art. 16 establece que los productores, importadores, distribuidores u otros comercializadores de equipos eléctricos y electrónicos deberán comunicar gratuitamente a los vendedores de sus productos y a cualquier persona que lo solicite, el índice de reparabilidad del equipo, así como los parámetros utilizados para establecerlo; este índice tiene como objetivo informar al consumidor sobre la capacidad de reparar el producto en cuestión. Es más, el artículo 26 establece que la reparación de las averías más comunes podrá incluirse en el manual del usuario.

Para facilitar la reparación de los productos también se debe proporcionar información relativa a las piezas de recambio por los fabricantes de mobiliario y de equipos eléctricos y electrónicos a los vendedores, en cuanto a la disponibilidad o no de las mismas. Por otro lado, se prevé la posibilidad, para el supuesto de que no se disponga de dichas piezas de recambio y éstas se puedan reproducir mediante impresión 3D, que los fabricantes proporcionen información técnica útil para llevar a cabo tal reproducción a los vendedores o reparadores profesionales que lo soliciten; además, también precisa que cualquier profesional que comercialice servicios de mantenimiento y reparación para electrodomésticos, pequeños equipos informáticos y de telecomunicaciones, pantallas y monitores ofrecerá, para ciertas categorías de repuestos, piezas provenientes de la economía circular en lugar de piezas nuevas.

Se prohíbe cualquier técnica, incluido el software, mediante la cual un vendedor pretenda imposibilitar la reparación o reacondicionamiento de un dispositivo fuera de sus propios canales de reparación o reacondicionamiento; también se prohíbe cualquier acuerdo o práctica destinada a limitar el acceso de un profesional de reparación a repuestos, instrucciones de uso, información técnica o cualquier otro instrumento, equipo o software que permita la reparación del producto (art. 25).

Por otro lado, los defectos que puedan aparecer en los bienes de ocasión pueden ser objeto de reclamación hasta los 12 meses de su venta y no hasta los 6, como indicaba anteriormente el Código de Consumo en su artículo L211-7 (art.21). Cualquier producto reparado bajo la garantía legal de conformidad se beneficia de una extensión de esta garantía por seis meses más; cuando el consumidor requiera la reparación de un bien pero el vendedor no la efectúa, podrá solicitar el reemplazo de ese bien, lo que en este caso comportará una renovación de la garantía (art. 22).

Por último, se regula en el art. 27 la información al consumidor y las obligaciones del vendedor con respecto a las actualizaciones de software. El fabricante de productos que contienen elementos digitales informará al

vendedor sobre el período durante el cual las actualizaciones del software suministrado en la compra de los productos siguen siendo compatibles con el uso normal del dispositivo. Se considera normal el uso del producto cuando su funcionalidad cumple con las expectativas legítimas del consumidor. El vendedor pondrá esta información a disposición del consumidor. Por otro lado, en este mismo artículo se establece que, dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Gobierno presentará al Parlamento un informe sobre la vida útil de los dispositivos digitales y conectados, sobre la obsolescencia del software y sobre las opciones para extender la vida útil de estos equipos; el informe examinará la conveniencia de modificar la legislación para obligar a los fabricantes de dispositivos electrónicos y a los fabricantes de software a proponer actualizaciones compatibles con el uso normal del dispositivo durante un período fijo; este informe deberá pronunciarse sobre las posibles formas de limitar los riesgos de obsolescencia del software vinculados a las actualizaciones del sistema operativo y del software suministrado con la compra del bien, así como para imponer una disociación entre las actualizaciones de confort y las que obedezcan a motivos de seguridad.

3.4. REEMPLEO Y REUTILIZACIÓN PARA EVITAR EL DESPILFARRO DE LOS PRODUCTOS.

La principal medida que establece el legislador francés para fortalecer el reemplazo y la reutilización¹⁹ es la prohibición de la destrucción de bienes no vendidos en el sector alimentario, y que generaliza al resto de productos de consumo. Así, en relación al despilfarro alimentario, entendido como todo alimento destinado al consumo humano que se pierda, se deseche o se degrade en cualquier etapa de la cadena alimentaria (art. 35), la Ley prevé una multa que puede ascender a un importe máximo del 0,1% del volumen de negocio, sin incluir los impuestos, del último ejercicio cerrado realizado por el establecimiento responsable de la infracción, para aquellos distribuidores de alimentos, mayoristas, operadores de la industria alimentaria y operadores del sector de la restauración colectiva, que conviertan deliberadamente productos alimentarios no vendidos que todavía sean consumibles en inapropiados para el consumo humano. Esta multa puede ir acompañada de la sanción adicional de publicar o difundir la decisión pronunciada; la cuantía de la multa será proporcional a la gravedad de los hechos comprobados, en particular al número y volumen de los productos objeto de infracción (art. 30). De esta forma se refuerza la Ley francesa contra el despilfarro alimentario de 2016.

¹⁹El código de Medio Ambiente francés define reemplazo como “toda operación por la cual sustancias, materias o productos que no son residuos, son de nuevo utilizados para un uso idéntico para el cual fueron concebidos”, y reutilización como “cualquier operación por la cual las sustancias, materiales o productos que se han convertido en residuos se vuelven a utilizar” ([art. L541-1-1 del Código de Medio Ambiente](#)).

Antes del 1 de enero de 2021, los operadores agroalimentarios deben poner en marcha un proceso para combatir el desperdicio alimentario, que incluirá la realización de un diagnóstico (art. 31) y se creará una etiqueta nacional "contra el desperdicio de alimentos" que podrá concederse a cualquier entidad jurídica que contribuya a los objetivos nacionales de reducción del desperdicio alimentario (art. 33). También se precisa, en el art. 36, que los artículos alimentarios no vendidos que hayan sido donados a asociaciones reconocidas de utilidad pública y de interés general de carácter humanitario, educativo, social o caritativo en las condiciones establecidas por decreto, no les será aplicado el IVA.

En cuanto a los productos no alimentarios, los productores, importadores y distribuidores de nuevos productos no alimentarios destinados a la venta están obligados a su reutilización, en particular mediante la donación de productos de primera necesidad a las asociaciones de lucha contra la precariedad y a entidades de la economía social y solidaria que se benefician de la autorización de "empresa solidaria de utilidad social". Sin embargo, estas obligaciones no se aplican (art 35-III): a) a los productos cuya recuperación material esté prohibida, o se establezca su eliminación o cuyo reemplazo, reutilización y reciclado implique graves riesgos para la salud o la seguridad; b) mientras las condiciones necesarias para la reutilización, el reemplazo o el reciclaje no respondan al objetivo de desarrollo sostenible mencionado en el artículo L. 110-1, las condiciones de aplicación de esta excepción se desarrollarán reglamentariamente; y c) los productos de higiene y puericultura, cuya lista se establecen por decreto, que hayan quedado sin vender deben ser necesariamente reutilizados, salvo los productos con una fecha de duración mínima inferior a tres meses y salvo en los casos en que no sea posible su reutilización tras ponerse en contacto con las asociaciones de lucha contra la precariedad y entidades de la economía social y solidaria que se benefician de la autorización de "empresa solidaria de utilidad social".

El incumplimiento de las obligaciones de gestión de los nuevos productos no alimentarios no vendidos se castiga con una multa administrativa cuyo importe no puede exceder de 3.000 euros en el caso de una persona física y de 15.000 euros en el supuesto de una persona jurídica.

A fin de evitar el desperdicio de medicamentos, la dispensación, en su caso, de ciertos medicamentos en las farmacias puede hacerse individualmente. La lista de estos medicamentos se establecerá mediante decreto de los ministros responsables de salud y seguridad social y un decreto del Consejo de Estado regulará las condiciones de envasado, etiquetado e información del asegurado, así como la trazabilidad de estos medicamentos (art. 40).

3.5. OTRAS MEDIDAS DE INTERÉS

En cuanto al envasado de productos, la Ley anima a vender sin necesidad de envasar cuando sea posible y prevé una serie de medidas para utilizar envases que no sean de un solo uso (art. 41). Así, por ejemplo, que los vendedores de bebida para llevar cobren precios más bajos cuando la bebida se venda en un envase reutilizable facilitado por el propio consumidor en comparación con el precio cobrado cuando la bebida se sirva en un vaso desechable (art.42); o que los comercios minoristas con una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados pongan a disposición del consumidor final, gratuitamente o previo pago, envases limpios reemplazables o reutilizables que sustituyan a los envases de un solo uso, en relación con la venta de productos presentados sin embalaje (at. 43).

También se prevén una serie de medidas respecto a los residuos de la construcción y demolición con el fin de recuperar al máximo los materiales reutilizables, así como sobre construcciones temporales y desmontables, o sobre material escenográfico. Al respecto, cabe destacar que los materiales o equipos que puedan ser reemplazados no tendrán la consideración de residuos (art. 54).

Por otro lado, las autoridades locales y sus grupos encargados de la recogida y el tratamiento de los residuos domésticos están obligados a permitir, mediante contrato o acuerdo, que las personas jurídicas pertenecientes a la economía social, solidaria y circular que lo soliciten, utilicen los centros de recogida de residuos municipales como lugares para la recuperación y el "reprocesamiento" ocasional de objetos en buen estado o reparables. Estos centros de recogida de residuos deben habilitar una zona de depósito para los productos que puedan ser reutilizados (art.57).

Por último, cabe señalar que en relación a la contratación pública, el art. 55 establece que, a partir del 1º de enero de 2021, la Administración, al efectuar compras públicas y en cuanto sea posible, debe reducir el consumo de plásticos de un solo uso y la producción de residuos y dar preferencia a los bienes que se reutilizan o que incorporan materiales reciclados, incluyendo cláusulas y criterios útiles en el pliego de condiciones. Cuando el bien adquirido es un programa informático, se promoverá el uso de programas informáticos cuyo diseño permita limitar el consumo de energía asociado a su utilización. En cuanto a estructuras temporales, no se podrán excluir las estructuras temporales que hayan sido reacondicionadas para su reutilización, siempre que sus niveles de calidad y seguridad sean iguales a los de las nuevas construcciones del mismo tipo. Además, en el art. 58 se introduce el objetivo en virtud del cual, a partir de enero de 2021, los bienes adquiridos anualmente por la Administración procederán de la reutilización

o el reemplazo o incorporarán materiales reciclados en un porcentaje del 20% al 100%, según el tipo de producto. Finalmente, se hace una mención específica respecto a la compra de neumáticos por parte de la Administración, que deberán ser recauchutados, siempre que sea posible, excepto para vehículos de emergencia y los vehículos militares, que podrán quedar exentos de esta obligación.

4. LA CONVENCION CIUDADANA POR EL CLIMA Y LA FUTURA LEY DEL CLIMA Y RESILIENCIA

Acaba de ser presentado por el gobierno francés (febrero 2021) el proyecto de Ley del clima y resiliencia. Se trata de una iniciativa legislativa un tanto singular, que no cuenta con suficiente respaldo social por varios motivos. En primer lugar, porque las medidas ambientales que recoge no alcanzan el objetivo de reducir un 55% las emisiones de gases de efecto invernadero establecidas por la UE para 2030. En segundo lugar, se trata de una iniciativa legislativa basada en los resultados obtenidos por la Convención Ciudadana por el Clima creada por el Presidente Macron, compuesta por 150 personas elegidas por sorteo, que han estado trabajando durante 15 meses junto a representantes políticos, empresariales y de la sociedad civil y que, como resultado final, presentó en junio de 2020 al gobierno francés una serie de propuestas para mejorar la acción francesa sobre el clima²⁰. Sin embargo, el texto del proyecto de Ley no recoge todas las propuestas ciudadanas presentadas, lo que ha provocado algún descontento tanto en la asamblea ciudadana como en la sociedad francesa en general. A pesar de ello, ha sido una experiencia de democracia participativa muy innovadora que justifica que dediquemos algunas consideraciones a la misma aunque la norma aún no esté aprobada.

Se trata de un texto normativo que consta de 65 artículos y que aborda seis temas principales: consumo, producción y trabajo, transporte, vivienda, alimentación y fortalecimiento de la protección judicial del medio ambiente. Ha sido presentado como el proyecto normativo más importante de la legislatura.

Entre las medidas que se recogen, podemos destacar en cuanto a las restricciones en materia de vivienda, la conversión en obligatoria de las auditorías en materia de consumo de energía en caso de venta de un inmueble. Así se evalúa el consumo de energía de una vivienda o un edificio y su impacto en términos de emisión de gases de efecto invernadero.

²⁰ [Convention citoyenne pour le climat.](#)

Terminada la auditoría, se entrega una etiqueta con una nota que va de A a G, siendo A la mejor y G la de peor desempeño. El objetivo es que las viviendas que tengan las peores clasificaciones, F y G, no podrán ser arrendadas a partir de 2028. Cinco millones estarían en esta franja.

Asimismo, se recoge la puesta en marcha de un plan de trabajo, hasta el año 2028, para mejorar el aislamiento térmico de las viviendas de alquiler ineficientes y que derrochan demasiada energía (se calcula que hay unos 5 millones de viviendas de este tipo en todo el país).

Por lo que respecta a la producción, se prohíbe la publicidad de productos contaminantes. Por tanto, no se podrían publicitar las energías fósiles ni aquellas que contribuyan al efecto invernadero, lo que ha generado mucha polémica entre los grupos de presión favorables a estas fuentes. Aún así, es una medida menos radical que la pedida por la Convención, que quería sacar de tajo toda publicidad de productos contaminantes como los grandes vehículos utilitarios. Otra medida por debajo de las expectativas de la Convención es la prohibición de distribuir publicidad en los buzones de correo de las viviendas. El Gobierno se contenta con experimentar voluntariamente su prohibición durante 36 meses. Esto queda en manos de los gobiernos locales.

En lo se refiere al transporte, que es el sector más contaminante, se prohíben los vuelos nacionales si puede realizarse el trayecto por tren directo en menos de dos horas y media. En tal caso, un vuelo comercial ya no podrá cubrir esa ruta. Esta ha sido una de las medidas más cuestionadas del articulado de la Ley, pues la prohibición de rutas aéreas dentro del país si hay una conexión ferroviaria disponible de menos de dos horas y media de trayecto no era lo que pedía la Convención. Esta quería que la prohibición fuera para los trayectos de cuatro horas en avión, y es que, en la práctica, según Greenpeace eso sólo atañe a cinco conexiones aéreas nacionales de las casi cien existentes.

Las compañías aéreas tendrán además que compensar sus emisiones de carbono de los vuelos nacionales (50% en 2022, 70% en 2023, 100% en 2024). Esto quiere decir compensar sus propias emisiones de Co2 financiando proyectos para reducir la contaminación atmosférica.

En cuanto a los vehículos, desde 2030 no podrían venderse los que más contaminen. La Ley también prevé instaurar zonas de bajas emisiones de aquí a 2025 en todas las aglomeraciones de más de 150.000 habitantes. Esto restringirá la circulación de ciertos vehículos.

Igualmente, en materia alimentaria, se potencia el consumo local de productos mediante la puesta en marcha de un sistema de etiquetado en los productos para que se mida su "huella climática" (cuántas emisiones de GEI han generado su producción, distribución y uso o consumo). Además, se espera que de aquí a 2025 se propongan en los restaurantes de las colectividades locales un menú con más variedad de productos vegetarianos, pero también que el 50% de las comidas tengan productos durables y 20% orgánicos. En todo caso será algo que se entrará a experimentar en las colectividades que deseen participar. Esto sería válido para los 3.000 millones de comidas que cada año se sirven en dichos establecimientos.

También figuran en el texto la reducción de las áreas urbanizables en detrimento de zonas agrícolas o espacios naturales y el establecimiento de un delito general sobre la contaminación del agua y del aire, con multas de hasta 4,5 millones de euros y hasta 10 años de prisión. La creación de este delito de "ecocidio" también ha sido muy comentada. Con él se castigará a las personas tanto físicas como morales que causen graves daños al medio ambiente de manera deliberada. Sin embargo, en este punto las peticiones de la Convención no han sido completamente atendidas, ya que en su lista de propuestas se pedía la creación de un crimen de ecocidio, una calificación que conllevaría penas más altas.

En definitiva, con esta Ley, según la propia la Ministra de medio ambiente, se consigue que la ecología penetre en el corazón de la República y que se destinen 30 millones de euros para descarbonizar la economía²¹. No obstante, como hemos dicho, con esta Ley Francia se quedará lejos del compromiso asumido a nivel europeo de reducir las emisiones de gases contaminantes de aquí a 2030 de al menos el 55 % en relación con 1990, como preconiza la propia Comisión Europea. El objetivo de este proyecto de Ley, presentado por Barbara Pompili, Ministra de Transición Ecológica, es que Francia consiga, como anunció, reducir sus emisiones de carbono en un 40% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990.

En cualquier caso, lo interesante de este proyecto legislativo es que es fruto de las reflexiones que durante nueve meses fueron el centro de atención de la Convención Ciudadana por el Clima. Sin embargo, no todas las propuestas de la convención han sido tenidas en cuenta en el texto de la Ley, tal y como han manifestado algunas ONG (Greenpeace, la Fundación Nicolas Hulot, WWF, pero también la Fundación Abbé Pierre, ATD Cuarto Mundo, Attac o la CFDT, UFC-Que Choisir y la Confédération paysanne)²².

²¹ [Francia no llega al corte: planea menos restricciones que el resto de Europa.](#)

²² La Convención Ciudadana por el Clima presentó 149 propuestas, entre las que se incluyen la introducción del ecocidio como delito, la reducción del IVA en los billetes de

Esta iniciativa de participación ciudadana surge tras las protestas de los chalecos amarillos en 2018 (revuelta social contra un nuevo impuesto a los combustibles que se transformó en una protesta general contra las desigualdades sociales y económicas del país²³). Como resultado, el Presidente inició un gran debate en 2019 en forma de consultas públicas para dar voz a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. Y con objeto de permitir la participación ciudadana en materia ambiental se constituyó la Convención Ciudadana por el Clima como una asamblea ciudadana²⁴. Llama la atención esta medida en un país tan altamente centralizado y presidencialista como Francia, donde el sistema de gobierno es tan vertical a nivel nacional. Sin embargo, ese modelo de democracia participativa parece que se consolida en el país, pues el gobierno ha anunciado recientemente la creación de un panel de ciudadanos franceses, seleccionados al azar, para acompañar el proceso de vacunación contra el COVID-19 en Francia, y a nivel local, las ciudades de Marsella, Nancy y Poitiers están probando herramientas para dar voz a los residentes en todos los ámbitos, desde la evaluación del impacto de la pandemia de coronavirus hasta la revitalización de los centros urbanos en dificultades.

tren, la prohibición de la publicidad de productos perjudiciales para el medioambiente, así como la prohibición de los vuelos nacionales para aquellas rutas que puedan cubrirse en menos de cuatro horas en tren. Macron aceptó todas sus propuestas menos tres: un límite de velocidad de 110 kilómetros por hora en las autopistas, un impuesto ecológico del cuatro por ciento sobre los dividendos de las empresas y la introducción de la protección del medioambiente como objetivo principal en el preámbulo de la Constitución francesa. En su lugar, dijo que apoyaría un referéndum para incluir los objetivos climáticos en la constitución francesa.

²³ La crisis de los chalecos amarillos ha sido entendida como una crisis de confianza en los líderes políticos. [Convención ciudadana francesa por el clima: ¿un experimento fallido?](#)

²⁴ Como parte del proceso, 150 ciudadanos de todo el país (entre ellos, estudiantes, agricultores, profesores, jubilados del ferrocarril, profesionales y desempleados), así como residentes de los territorios franceses de ultramar, como Martinica y Guayana, se encargaron de establecer la agenda climática del país. En primer lugar, pasaron siete largos fines de semana escuchando las sesiones informativas de expertos de diversos institutos en los ámbitos del clima, la agricultura y el comercio. También examinaron cuestiones como la regulación y la financiación, y conocieron las principales fuentes de emisiones del país. Se reunieron con legisladores, ecologistas y líderes de la industria, y deliberaron sobre temas como la vivienda, el transporte, la moda rápida, los plásticos y los alimentos.

5. BIBLIOGRAFÍA

CERDÁ, Emilio; KHALILOVA, Aygun. Economía circular. *Revista Economía Industrial*, n. 401, 2016, pp. 11-20.

CONVENTION citoyenne pour le climat. *Un exercice démocratique inédit en France*, enero de 2021.

EL CONFIDENCIAL. Francia no llega al corte: planea menos restricciones que el resto de Europa. *El Confidencial*, 14 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/medioambiente/clima/2021-02-14/politica-ambiental-emisiones-francia-gases_2948483/ (Fecha de último acceso 10-08-2021).

EUROPA PRESS. Dimite el ministro de Medio Ambiente de Francia ante los escasos avances en la materia. *Europa Press*, 28 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-dimite-ministro-medio-ambiente-francia-escasos-avances-materia-20180828085407.html> (Fecha de último acceso 10-08-2021).

FARBIARZ MAS, Alexandra. Francia: objetivos de la Ley contra el despilfarro y de economía circular (primera parte). *RETEMA. Revista técnica de medio ambiente*, marzo de 2020. Disponible en: <https://www.retema.es/noticia/francia-objetivos-de-la-ley-contra-el-despilfarro-y-de-economia-circular-primera-part-zQCDj> (Fecha de último acceso 10-08-2021).

MARRANI, David. Reinforcing environmental rights: The French Charter for the Environment. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, n. 25, 2015, pp. 383-400.

PHALNIKAR, Sonia. Convención ciudadana francesa por el clima: ¿un experimento fallido? *Global ideas*, 16 de febrero de 2021.

VERA JURADO, Diego; VIOQUE, Roberto. Francia: la nueva “hoja de ruta” ambiental. En LÓPEZ RAMÓN, Fernando. *Observatorio de Políticas Ambientales 2013*. Madrid: CIEMAT, 2013, pp. 153-170. Disponible en: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2010/06/11_OPAM-13.pdf#page=153 (Fecha de último acceso 10-08-2021).